

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 21 de septiembre de 1982.

Visto el presente expediente de Superintendencia N° 870/82, caratulado "CAMARA PENAL ECONOMICO s/ prórroga para dictar sentencia", y

CONSIDERANDO:

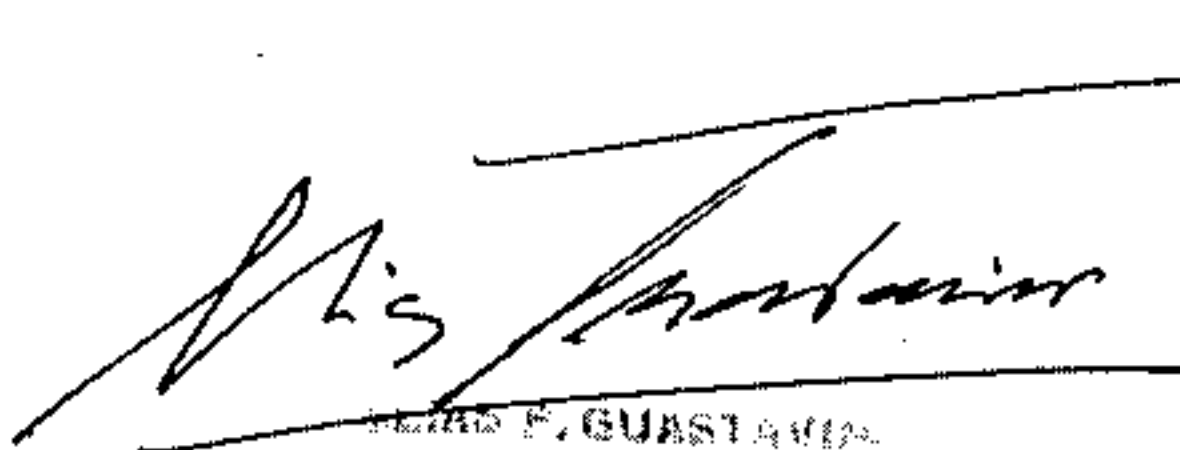
Que de acuerdo con lo solicitado por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico y en atención a las particularidades del caso, con el objeto de lograr una mejor administración de justicia y sin perjuicio de lo que en definitiva se resuelva con relación a los pedidos de prórroga para dictar sentencia; en ejercicio de las facultades conferidas a este Tribunal por el / art. 538, 4to. párrafo del Código de Procedimientos en Materia Penal, corresponde y así

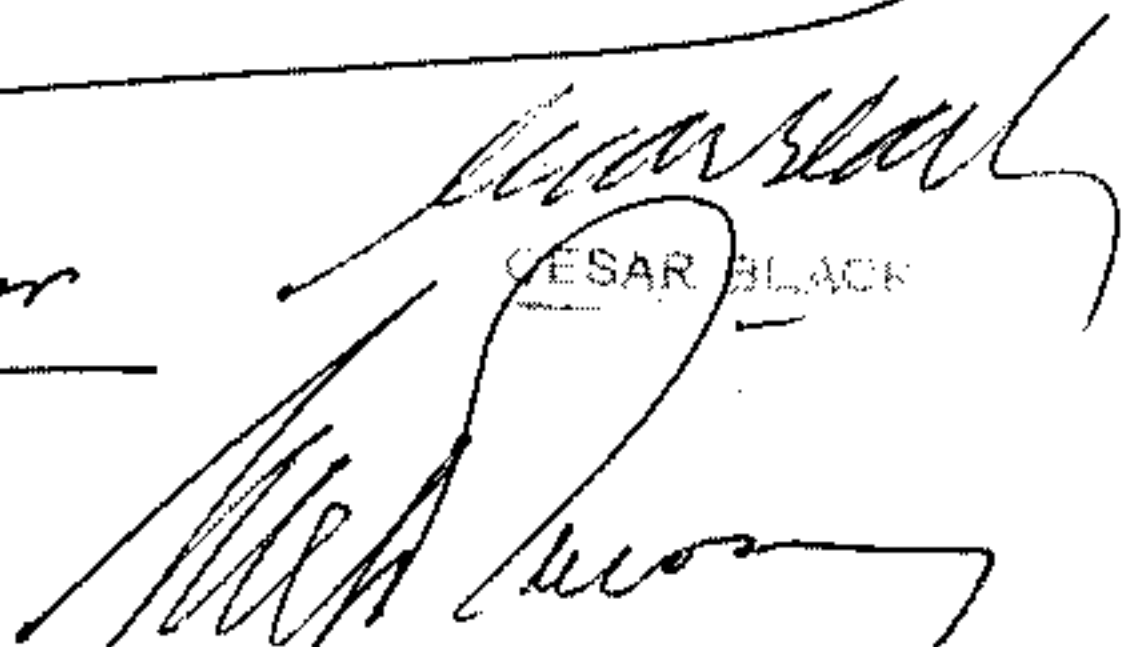
SE RESUELVE:

Conceder a la Sala II de la Cámara Nacional / de Apelaciones en lo Penal Económico una ampliación de 20 (veinte) días de plazo para dictar sentencia en la causa N° 21.760- F° 344-N° de Orden 8851- caratulado: "HILANDERIAS OLMOS S.A. s/ solicitud de intervención del órgano judi- / cial -Incidente de regulación de honorarios de los señores escribanos interventores", contada a partir del vencimiento.

Regístrese, hágase saber y oportunamente, archí vese.


GERARDO E. BOREL


GERARDO E. GUASTAVINA


CESAR BLACK